caría. Los Salmaticenses no dicen otra duciría entonces sus efectos? neat tamen in bona fide, vel quia in- con la absolución. cita Gury.)

No es esta cuestión meramente es- neral, números 1654 y 1655. peculativa, sino muy práctica; porque los párrocos excitarán á los enfermos, áun cuando estén confesados ya, á que antes de recibir la Extremaunción, ó se reconcilien, ó hagan dolor DE LA REITERACIÓN DE LA EXTREMAde sus pecados; para que si, ignorándolo ellos, estuviesen en pecado mortal, la Extremaunción les cause per accidens la primera gracia, y no por esto se puede llamar Sacramento de muertos; porque las cosas no se denominan ab eo quod est per accidens, sed ab eo quod est per se: no hay más Sacramentos de muertos que el Bautismo y la Penitencia.

maunción en pecado mortal, sin es- dad práctica, y así las omito por breun sacrilegio muy grave, si no le ex- tenso sobre este punto, vea á Benecia inculpable.

tuosamente la Extremaunción por- con tanta solidez, claridad y laconisque, estando en pecado mortal, la mo, que sus resoluciones, como dice recibió creyendo con buena fe que Benedicto XIV, han sido admitidas

cia primera per accidens; pero el que | tenía contrición perfecta, pero realtiene conciencia de pecado mortal y mente no tuvo ni atrición sobrenatutan sólo atrición conocida, debe con- ral; si después, ereyendo que estaba fesarse ó hacer contrición; de otro en gracia, hiciese acto de atrición modo la Extremaunción no le justifi- sobrenatural, ¿la Extremaunción pro-

cosa, como equivocadamente supone R. Es más común entre los teólo-Gury. He aquí sus literales palabras: gos, y notablemente más probable, «Ac ex omnium sententia docent Sua- que los tres Sacramentos que imprirez, Valentia, qui omnes in eo con- men carácter (Bautismo, Confirmaveniunt, quod hoc Sacramentum con- ción y Orden), recedente fictione, prosequenter habeat vim et efficaciam, ut ducen sus efectos, con tal que despræbere possit primam gratiam justi- pués de haberlos recibido del modo ficantem, et facere hominem de impio que dice la pregunta, no se cometiese justum si, nempe, inveniat peccata pecado mortal; pues si se cometió, no mortalia in anima, de quibus infirmus bastaría poner la atrición sobrenatuhabeat attritionem tantum, nec fuerit ral solamente, sino que sería precisa de illis confessus; (nótese ahora) ma- la contrición perfecta, ó la atrición

vincibiliter non cognoscit et advertit | En cuanto á los cuatro Sacramentalia peccata, vel quia putat se de tos que no imprimen carácter, en mi illis contritum aut rite confessum.» concepto es mucho más probable que, (Tract. VII, De Extrema Unct., cap. 3, remota fictione, no producen sus efecnúm. 2, que es el mismo número que tos; pero de esta cuestión ya se habló en el tratado De los Sacramentos en ge-

CAPÍTULO VII

UNCIÓN Y DE LA OBLIGACIÓN DE RECIBIRLA.

2543. P. ¿La Extremaunción puede reiterarse?

R. Acerca de la reiteración de la Extremaunción, hubo diversas y contrarias costumbres, y consiguientemente contrarias y diversas opinio-3.º El que recibiese la Extre- nes, cuya relación no tiene hoy utiliforzarse á tener contrición, cometería vedad. El que desee enterarse por excusaba la ignorancia ó la inadverten- dicto XIV, De Synodo Diacesana, lib. 8, cap. 8, en los números 3 y 4.

2542. P. El que recibió infruc- Santo Tomás trató esta cuestión

casi literalmente y confirmadas por sino cuando parece que conducen al En la q. 33 del Suplemento de la 3.ª talibus, dice el Angélico, non debet parte dice así:

haría injuria. (Art. I.)

ne un efecto perpetuo, se puede reite- maunción; porque entonces, dice el rar sin injuria del Sacramento, para Santo Doctor (ibid.), «quasi est alius que el efecto perdido se recupere con infirmitatis status, quamvis non sit el tiempo; y como la salud del cuerpo alia infirmitas simpliciter.» y del espíritu (que es el efecto de este Sacramento) se puede perder después confirmada por el Tridentino en la que se obtuvo una vez por la Extre- sesión 14, cap. 3, donde dice: «Quod maunción, por esto se puede reiterar si infirmi post susceptam hanc unsin injuria de este Sacramento. (Ar- ctionem convaluerint, iterum hujus

terar la Extremaunción, se ha de rint:» y el Ritual Romano dice así: tener presente que este Sacramento, «In eadem infirmitate hoc Sacramenno sólo mira la enfermedad, sino tam- tum iterari non debet, nisi diuturna bién el estado de la enfermedad; «quia sit, ut cum infirmus convaluerit, et non debet dari nisi infirmis qui se- iterum in periculum mortis incidit.» cundum humanam æstimationem vi- Se ha de notar diligentemente que, dentur morti appropinquare. Quædam aun en las enfermedades crónicas, no autem infirmitates non sunt diutur- se debe reiterar la Extremaunción tan

no se debe dar la Extremaunción cuando están más serenos, y áun se

la infalible autoridad de la Iglesia. enfermo á peligro de muerte: «Et in fieri unctio, nisi quando videntur per-1.º Cuando el Sacramento tiene ducere ad periculum mortis.» Si el un efecto perpetuo, porque imprime enfermo, añade el Santo Doctor, sacarácter (que es indeleble), no se pue- liese de este peligro de muerte durante de reiterar; pues parecería que el Sa- la misma enfermedad (de hidropesía, cramento no había tenido eficacia tisis, etc.), y después la misma enpara producir su efecto, y así se le fermedad tuviese una recrudescencia tal que sobreviniese un nuevo peligro 2.º Cuando el Sacramento no tie- de muerte, se podría repetir la Extre-

Esta doctrina de Santo Tomás está Sacramenti subsidio juvari possunt, 3.º Para fijar cuándo se ha de rei- cum in aliud simile discrimen incide-

næ.» (Como el tifus, tabardillo, pul- sólo porque el enfermo sienta algún monía, etc.) En estas enfermedades, alivio; es necesario que cese aquel pelisi el doliente llegó á un estado en gro de muerte y sobrevenga otro nuevo. que, por hallarse en peligro de muer- En la tisis, cuando el enfermo se te, se le dió la Extremaunción, no se halla muy adelantado en el último puede decir que salió de aquel estado grado y sin esperanza alguna de vida, hasta que curó de aquella enferme- suele el paciente ser atacado de una dad, y hasta entonces no se puede tos tan maligna, que le deja con poreiterar la Extremaunción: «Non re- quísima respiración y á punto de mocedit ab statu illo, nisi infirmitate rir: si en este extremo se le da la Excurata: et ita non poterit iterum in- tremaunción, no se debe repetir, áun cuando el tísico se sosiegue de aquel 2544. Después dice el Angélico ataque fulminante de tos, y áun cuanque hay otras enfermedades diutur- do se levante de la cama, si continúa nas, esto es, de larga duración, como el mismo peligro de muerte y no hay la tisis, la hidropesía, la enfermedad esperanza de salvarle. En este caso del hígado y otras semejantes, que no varió el estado mortal de la enfer tienen, como suele decirse, muchos medad, sino que variaron los síntoaltos y bajos. En estas enfermedades mas accidentales de ella. Los tísicos, se serenó de aquellas terribles congo- novó el peligro que había desaparecido. cos días. No se le repitió la Extrema- maunción?

do un mes; porque perseverando la subsidium infirmo obveniat.» de más tiempo se puede reiterar.

mes se puede reiterar la Extremaun- medii ad salutem: ción al doliente crónico que convaleció 1.º Porque ni en la Escritura, ni crónicas, ó de larga duración: «Unde y de la Penitencia. que dies ita se melius habuisse, ut enfermo en gracia. videatur mortis periculum evasisse, 3.º Porque el enfermo tiene otros

levantan de la cama, mueren de re- secus si per notabile tempus, ut dipente sentados en una silla. Hago esta cunt Wigandt, num. 3, et Spor., nuadvertencia, porque vi un caso en que mero 3, cum Suarez, Conc., Reg., etc., un sacerdote celoso quería repetir la puta per mensem, ut ajunt Bonac., Extremaunción á un tísico del todo punct. 6, num. 4, et Viva, art. 3, desahuciado, porque después de un num. 5, cum Trullench.» Se ve, pues, ataque que le ahogaba por instantes, que no se debe reiterar, si no se re-

jas, y aun se levantó y estuvo senta- 2545. P. Y cuando en estas endo en un sofá; pero de tanta grave- fermedades crónicas hay duda sobre si dad, que (como él decía) estaba á el peligro de muerte se renovó ó es el media respiración, y murió á los po- mismo, se puede reiterar la Extre-

R. Si la duda es puramente nega-El Sr. Sánchez, en su Teología tiva, no se debe reiterar: se debe en-Moral (trat. VII, punto 2), hablando tonces observar el decreto del Tridende la reiteración de la Extremaun- tino, que tan sólo permite reiterar la ción, si bien pone la doctrina corrien- Extremaunción «si infirmi convaluete del Ritual Romano y la común de rint; » y por lo tanto, como dice San los teólogos, que queda expresada, Ligorio en el número citado, debe ser pero, hablando por su propia cuenta, probable que el enfermo salió del antipone una opinión que no puede ser guo peligro de muerte; lo cual no se admitida. Dice literalmente así: «Si verifica cuando tan sólo hay duda se trata de una sola enfermedad cró- negativa. Pero si se duda positivamennica ó muy larga, como el peligro no te de si es el mismo ó nuevo peligro se renueve, la Extremaunción no debe de muerte, entonces conviene inclirepetirse nunca sin que pasen muchos narse á la reiteración; porque, como días, por lo menos un mes, después dice Benedicto XIV (De Synodo, lide la última vez que se recibió.» El bro 8, cap. 8, núm. 4), y le sigue San Sr. Sánchez se equivoca en decir que Ligorio, «tunc expedire ad Sacramensi es una sola la enfermedad crónica, ti iterationem propendere, eo quod hæc aun cuando el peligro no se renueve, se sit uniformior veteri Ecclesiæ consuedebe reiterar la Extremaunción pasa- tudini, ut per eam novum spirituale

misma enfermedad y no renovándose 2546. P. El enfermo de peligro el peligro, ni al mes ni aun después de muerte, ¿está obligado á recibir el sacramento de la Extremaunción?

El Sr. Sánchez precisamente se R. Convienen todos los autores en equivocó, porque vió en San Ligorio que este Sacramento, ex vi suæ insti-(lib. 6, núm. 715) que después de un tutionis, no es necesario necessitate

del peligro de muerte, y se encontró en la tradición, ni en los decretos de mejor por un tiempo notable, por los Concilios ó de los Papas se hace ejemplo, de un mes. He aquí sus pala- mención de esta necesidad, como se bras, hablando de las enfermedades hace del Bautismo, de la Eucaristía

dicit Roncaglia (q. 7, R. 2) non suf- 2.º Este Sacramento es compleficere infirmum per quatuor vel quin- mento de la Penitencia, y supone al

medios para confortar su alma, como | después) hay casos en que el enfermo los tuvieron muchos, áun de los San- pecaría mortalmente si no la pidiese, tos, que no pudieron recibir la Extre- y mucho más si, ofreciéndosele, la maunción, y se salvaron.

teólogos sobre si hay ó no precepto de las Sentencias, dist. 23, q. 1, art 1, divino ó eclesiástico que per se et di- quæstiunc. 3 ad 1.um, dice que los recte obligue á todos los enfermos de Evangelistas hicieron mención exprepeligro de muerte á recibir la Extre- sa de la institución divina de los samaunción. Merbesio, Cóncina, Ha- cramentos del Bautismo, Penitencia, bert, Roncaglia, Drouven, Pedro Soto, Eucaristía y Orden, porque «ad salu-Charmes, Cuniliati, Bouvier, Larraga, tis necessitatem et ad ordinem eccleilustrado por Grosin (trat. VII, cap. 3, siasticæ dispositionis pertinent;» pero pregunta 5. a) y algunos otros afirman que no hicieron mención expresa de que hay precepto divino grave de re- la Confirmación ni de la Extremauncibir la Extremaunción:

Santiago en su Carta canónica, cuan- ad dispositionem sive distinctionem do dice: Inducat presbyteros, etc. (ca- Ecclesiæ pertinent.» A Santo Tomás pítulo 5).

Tridentino, cuando dice: «Nulla ratione audiendi sunt qui docent... hanc secluso scandalo et contemptu, non est Extremam Unctionem figmentum esse humanum, vel ritum a Patribus ac- ctionem. Ita docet communis sentenceptum, nec mandatum Dei, nec pro- tia cum Divo Thoma, Paludano, Namissionem gratiæ habentem.»

recibir la Extremaunción, no parece Cajetano, Victoria, Ruard, Henr., que habían de pecar gravísimamente Valent., Dian. Quia non apparet funcontra caridad y contra justicia los damentum talis obligationis.» párrocos que, pudiendo, no la admi-

fieles aprehende como grave la obli- babilis), y además de los autores que gación de recibirla; y la gran solicitud citan los Salmaticenses á favor de que se observa en procurarla, junta ella, el Santo añade á Domingo Soto, con la costumbre general de toda la Holzman, Viva, Croix, Sporer, Elbel, Iglesia, parece señal cierta de que, al Escobedo, Estío, Silvio, Sambove, menos en nuestros días, si no hay Habert: á los citados añádanse Ferrer, precepto divino cierto, la costumbre Billuart (De Extrem. Unct., art. 7), Gotti general introdujo un precepto ecle- (al fin del tract XI, De Extrem. Unct.,

más común, dice que per se et directe tencia; pues en la 3.ª parte, art. 4 de no hay precepto divino ni eclesiástico la q. 65 dice que la Extremaunción es que obligue à recibir la Extremaun- tan solo necesaria como conveniente para ción, si bien per accidens (como se dirá mejor conseguir el fin, así como el ca-

rechazase. Santo Tomás dió mucho Hay una gran cuestión entre los peso á esta opinión, pues en el lib. 4 ción, porque estos dos Sacramentos 1.º Promulgado por el Apóstol | «neque sunt de necessitate salutis, nec siguieron los Salmaticenses (trat. VII, 2.º Promulgado también por el cap. 4, punt. 2, núm. 10 y siguientes), que dicen así: «Per se loquendo et mortale non suscipere Extremam Unvarro, Covarr., Suarez, Coninchio, 3.º Si no hay precepto divino de Laym., Bonacina, Gabriel, Sylvest.,

San Ligorio, en el lib. 6, núm. 733, dice que esta opinión es común y bas-4.º Parece que el común de los tante probable (communis et satis proart. 7). Santo Tomás, no sólo llevó 5.º Sin duda habría escándalo esta opinión cuando escribió los Senharto general en un pueblo si un en- tenciarios, que era muy jóven, sino fermo, pudiendo, no quisiese recibirla. también en su inmortal y última obra, 2547. La otra opinión, mucho la Suma Teológica, confirmó esta senballo lo es para caminar más cómoda- | todo esto no parece que incluye premente.

gentemente que los autores que de- cantar por estar sereno? Se confirma fienden la opinión de Santo Tomás poderosamente esta interpretación de convienen en que pecaría mortalmen- los doctores citados por las autorizate per accidens:

I.º El que per contemptum no recibiese la Extremaunción, como dice Sacramento fué recomendado y proel Tridentino en la ses. 14, cap. 3: mulgado por el Apóstol Santiago. «Nec vero tanti Sacramenti contemptus absque ingenti scelere esse posset.»

2.º Cuando, de no recibirla, se hubiese de seguir escándalo grave.

conciencia de pecado mortal, no pudiese recibir otro Sacramento; porque gratiæ habentem.» El P. Cóncina siendo tan difícil la contrición, expon- dice: «Clariusne sacra Synodus expridría su salvación eterna, teniendo en mere divinum mandatum poterat?» A su mano un medio ordinario y fácil esto responden los doctores que depara, con sola la atrición, existimada fienden la doctrina de Santo Tomás: contrición, justificarse. (San Ligorio, que el Tridentino, en aquel lugar, lib. 6, núm. 733.)

combatido de tentaciones y dolores, reprueba el Concilio; y así dice el que apenas pudiese resistir. Sería gran mismo Concilio que Cristo había instemeridad y abandono de su salvación tituído la Extremaunción, había mansi en estos solemnes momentos no dado que existiese en la Iglesia, que buscase el remedio tan eficaz que la los ministros la administrasen; pero Iglesia le ofrece, y que Jesucristo ins- no impone un precepto directo á los tituyó para confortar al enfermo con- fieles de que la reciban, porque ya tra los terribles ataques del demonio, había dicho en el cap. I que el Apóspara excitar la confianza en Dios, sua- tol Santiago tan sólo la había recovizar los crueles dolores de la enfer- mendado á los fieles (commendatum).

notablemente más probable que no que desprecian este Sacramento; y el hay precepto grave divino ni eclesiástico que obligue per se et directe à recibir la Extremaunción.

tiago inducat presbyteros, etc., no creo Santiago, dice así: «Fideles ægroti que contengan precepto formal: es sancto oleo perungi possunt, et eo omuna admonición, exhortación patética; nibus christianis uti licet.» En el caporque, como sabiamente nota el doc- pítulo Quod in te, de pænit. et remiss., tísimo cardenal Gotti, el Apóstol San- se prohibe administrar la Extrematiago dice primeramente: «Tristatur unción á los moribundos en tiempo de aliquis vestrum? Oret. Æquo animo entredicho; y no parece que la Iglesia est? Psallat; » y á continuación añade: hubiera hecho esta prohibición si hu-«Infirmatur quis in vobis? Inducat | biera precepto divino de recibirla; así

cepto alguno. ¿Quién dirá que hay 2548. Pero se ha de notar dili- precepto de orar por estar triste, ó de das palabras del Tridentino, en la sesión 14, cap. 1, donde dice que este

2.º Se objeta que el Tridentino, en la misma ses. cap. 3, dice: «Nulla ratione audiendi sunt, qui docent hanc unctionem vel figmentum esse huma-3.º Cuando el enfermo, teniendo num, vel ritum a Patribus acceptum, nec mandatum Dei, nec promissionem condena los errores de los protes-4.º Si el enfermo se viese tan tantes, que decían todo lo que allí medad, ó dar paciencia para sufrirlos. En el mismo cap. 3, al fin, tan sólo Exceptuados estos casos, tengo por dice que pecan gravísimamente los can. 3 tan sólo condena á los que dicen que se puede despreciar la Extremaunción. Inocencio I (ad Decentium), 1.º Las palabras del Apóstol San- exponiendo las palabras del Apóstol »presbyteros, » etc. El contenido de como la Iglesia permite en aquel tiempo, no sólo la confesión, sino también | no hay precepto alguno; y esto es una tecismo Romano (De Extrem. Unct., ción de la costumbre. núm. 12), después de haber expuesto Por último, en el sistema moral de

trandum curent.»

3.º Se dice que si no hubiera precepto divino ó eclesiástico de recibir cuestión en el terreno especulativo; la Extremaunción, no tuvieran los pero en la práctica se ha de exhortar párrocos tan grave obligación de ca- patéticamente á los enfermos á que ridad y de justicia de administrarla á reciban este Sacramento. Diré más: sus feligreses; pero esto no es verdad, al menos en España, no veo cómo se porque los párrocos tienen grave obli- pueda evitar el escándalo público si gación de muchas cosas que los feli- un enfermo no quisiese aceptar la Exgreses no tienen grave obligación de tremaunción: hasta se sospecharía hacer; como de confesarles y darles mal de sus creencias. Pero se dirá: si la comunión en los jubileos, fiestas yo pienso de esta manera, ¿á qué fin principales y cuando lo pidan racio- haber empleado tanto tiempo inútilnalmente; predicarles y enseñarles el mente en probar que, especulativamen-Catecismo, sin que los fieles, si están te hablando, no hay precepto que, diinstruídos, tengan obligación de asis- recte et per se, obligue á recibir este tir; volver á dar el Viático al enfermo | Sacramento? que, después de cierto tiempo de la A esto respondo que San Ligorio primera vez que le recibió, lo desea afirma que si un enfermo, por su con ansia y lo pide, etc.; y no obstan- complexión nerviosa ó por otra causa te, el enfermo no tiene obligación de semejante, se asustase mucho de rerecibirle segunda vez.

fieles en proporcionar la Extremaun- comulgase, y nada más; y al darle la ción á los enfermos, es muy laudable. comunión, en lugar de decir: «Accipe ¡Ojalá fuera mayor su solicitud! Mu- (frater vel soror) Viaticum,» se dijese chos, muchísimos son los que creen como en la comunión ordinaria: Corque obliga sub gravi la recepción de pus Domini nostri, etc. Pues bien; si este Sacramento; y muchos no se mo- yo encontrase una persona enferma verían á buscar la Extremaunción si que se confesase bien, pero que estusupieran que no era de precepto; pero viese tan nerviosa y tan asustada del si la costumbre se funda en ignorancia, temor de la muerte que se angustiaba no puede inducir precepto. Para que al hablarla de la Extremaunción, yo, se introduzca una costumbre, se ha persuadido como estoy de que no hay de atender á la opinión de los hom- precepto directo de recibirla, no la bres sabios y prudentes (véase el mú- apuraria demasiado; y si se pudiera mero 226, regla 1.a): cuando la ma- hacer sin escándalo, dejaría correr el yoría de éstos reclama, no puede pre- curso de la enfermedad sin violentar valecer la costumbre, y ya se ha citado | á la persona enferma, y cuando huel coro de eminentes doctores españo- biese perdido el sentido, procuraría les y extranjeros que afirman y prue- que se fuese á buscar la Extremaun-

la administración del Viático. El Ca- protesta continua contra la introduc-

la preparación conveniente para reci- San Ligorio, que yo sigo, no hay oblibir este Sacramento, concluye: «Fide- gación de admitir un precepto de cuya les... una maxima re cohortandi sunt, existencia se duda; y mucho menos ut hujus saluberrimi olei Sacramen - cuando hay mayor probabilidad en tum sancte et religiose sibi adminis - contrario, como en mi concepto sucede aquí.

2549. Hasta ahora he tratado la

cibir el Viático (que ciertamente obli-4.º La costumbre general de los ga sub mortali), se le podría decir que ban, en las obras que publicaron, que ción. Rarísimos son estos casos, pero